

PROMULGA ACUERDO N° 95 DE FCHA 12 DE JUNIO DE 2018, DEL CONCEJO MUNICIPAL DE RECOLETA, QUE APRUEBA AVENIR EN LA CUASA LABROAL CARATULADA "CAVADA CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA".

DECRETO EXENTO N° 1598 /

RECOLETA, 21 JUN. 2018

**VISTOS:**

1. Que el trabajador interpuso demanda en contra del Cementerio General ejerciendo la acción de Despido Injustificado.
2. Las partes, sin reconocer los hechos expuestos en la demanda y con el sólo ánimo de poner término al presente juicio, previa ratificación del Concejo Municipal de la I. Municipalidad de Recoleta, el Tribunal propone bases de acuerdo por un monto de **\$7.809.594. (siete millones ochocientos nueve mil quinientos noventa y cuatro pesos)** que el demandado pagará; a la suma señalada debe adicionarse el feriado legal proporcional y legal, debido al demandante antes de la demanda por un monto de \$2.190.406, (dos millones ciento noventa mil cuatrocientos seis pesos); con ello la suma única y total es de \$10.000.000.- (diez millones pesos).
3. Acuerdo N° 95 de fecha 12 de junio de 2018, del Concejo Municipal, que aprueba el avenimiento judicial en causa RIT O-7635-2017 "Cavada con Ilustre Municipalidad de Recoleta".
4. Acta de Audiencia de Juicio de fecha 30 de mayo de 2018, RIT O-7635-2017, del Primer Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, que otorga el carácter de sentencia definitiva al acuerdo conciliatorio de las partes, una vez ratificado por el Concejo Municipal de la I. Municipalidad de Recoleta.
5. El Decreto Exento N° 769 de fecha 28 de marzo de 2017, que designa orden de subrogancia del Alcalde en don Horacio Novoa Medina.
6. El Decreto Exento N° 690, de fecha 15 de marzo de 2017, que fija orden de subrogancia de Secretario Municipal en don Patricio Aguilar Quezada.

**TENIENDO PRESENTE:**

Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; con esta fecha.

**DECRETO:**

**1° PROMULGASE** el acuerdo N°95 de fecha 12 de junio de 2018, del Concejo Municipal de Recoleta, que aprueba el avenimiento en la causa laboral RIT O-7635-2017, caratulada "Cavada con Ilustre Municipalidad de Recoleta" substanciado en el Primer Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago; en el cual el municipio pagara al demandante Roberto Renato Cavada Kuhlmann, la suma única y total de \$10.000.000.- pagaderos en una cuota por todas las prestaciones demandadas otorgándose amplio y total y reciproco finiquito.

**2° PÁGUESE**, a don Roberto Renato Cavada Kuhlmann la suma de \$10.000.000.- (diez millones de pesos), de acuerdo a lo establecido en la Acta de Audiencia de Juicio de fecha 30 de mayo de 2018, RIT O-7635-2017, del Primer Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago.

**3° AUTORIZASE** al Departamento de Finanzas del Cementerio General, para cancelar la suma de \$10.000.000.- (diez millones de pesos) mediante cheque nominativo sin cruzar a nombre de don Roberto Renato Cavada Kuhlmann con vencimiento al día 10 julio de 2018. Dicho documento deberá ser consignado en dependencias del Primer Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago.

**4° IMPÚTASE** el gasto con cargo al presupuesto del Cementerio General vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE** y Efectúese el registro electrónico a través del sistema SIAPER; y hecho, **ARCHÍVESE**.

Por: **HORACIO NOVOA MEDINA**, ALCALDE (S); **PATRICIO AGUILAR QUEZADA**, SECRETARIO MUNICIPAL (S).



**PATRICIO AGUILAR QUEZADA**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



**HORACIO NOVOA MEDINA**  
ALCALDE (S)



HNM/PAQ/PGO/RSC/FCR/mecs.



PROMULGA ACUERDO N° 95 DE FCHA 12 DE JUNIO DE 2018, DEL CONCEJO MUNICIPAL DE RECOLETA, QUE APRUEBA AVENIR EN LA CUASA LABROAL CARATULADA "CAVADA CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA".

DECRETO EXENTO N° **1598**

RECOLETA, **21 JUN. 2018**

**VISTOS:**

1. Que el trabajador interpuso demanda en contra del Cementerio General ejerciendo la acción de Despido Injustificado.
2. Las partes, sin reconocer los hechos expuestos en la demanda y con el sólo ánimo de poner término al presente juicio, previa ratificación del Concejo Municipal de la I. Municipalidad de Recoleta, el Tribunal propone bases de acuerdo por un monto de **\$7.809.594. (siete millones ochocientos nueve mil quinientos noventa y cuatro pesos)** que el demandado pagará; a la suma señalada debe adicionarse el feriado legal proporcional y legal, debido al demandante antes de la demanda por un monto de \$2.190.406, (dos millones ciento noventa mil cuatrocientos seis pesos); con ello la suma única y total es de \$10.000.000.- (diez millones pesos).
3. Acuerdo N° 95 de fecha 12 de junio de 2018, del Concejo Municipal, que aprueba el avenimiento judicial en causa RIT O-7635-2017 "Cavada con Ilustre Municipalidad de Recoleta".
4. Acta de Audiencia de Juicio de fecha 30 de mayo de 2018, RIT O-7635-2017, del Primer Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, que otorga el carácter de sentencia definitiva al acuerdo conciliatorio de las partes, una vez ratificado por el Concejo Municipal de la I. Municipalidad de Recoleta.
5. El Decreto Exento N° 769 de fecha 28 de marzo de 2017, que designa orden de subrogancia del Alcalde en don Horacio Novoa Medina.
6. El Decreto Exento N° 690, de fecha 15 de marzo de 2017, que fija orden de subrogancia de Secretario Municipal en don Patricio Aguilar Quezada.

**TENIENDO PRESENTE:**

Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; con esta fecha.

**DECRETO:**

**1° PROMULGASE** el acuerdo N°95 de fecha 12 de junio de 2018, del Concejo Municipal de Recoleta, que aprueba el avenimiento en la causa laboral RIT O-7635-2017, caratulada "Cavada con Ilustre Municipalidad de Recoleta" substanciado en el Primer Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago; en el cual el municipio pagara al demandante Roberto Renato Cavada Kuhlmann, la suma única y total de \$10.000.000.- pagaderos en una cuota por todas las prestaciones demandadas otorgándose amplio y total y reciproco finiquito.

**2° PÁGUESE**, a don Roberto Renato Cavada Kuhlmann la suma de \$10.000.000.- (diez millones de pesos), de acuerdo a lo establecido en la Acta de Audiencia de Juicio de fecha 30 de mayo de 2018, RIT O-7635-2017, del Primer Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago.

**3° AUTORIZÁSE** al Departamento de Finanzas del Cementerio General, para cancelar la suma de \$10.000.000.- (diez millones de pesos) mediante cheque nominativo sin cruzar a nombre de don Roberto Renato Cavada Kuhlmann con vencimiento al día 10 julio de 2018. Dicho documento deberá ser consignado en dependencias del Primer Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago.

**4° IMPÚTASE** el gasto con cargo al presupuesto del Cementerio General vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE** y Efectúese el registro electrónico a **través del sistema SIAPER**; y hecho, **ARCHÍVESE**.

**FDO. : HORACIO NOVOA MEDINA, ALCALDE (S); PATRICIO AGUILAR QUEZADA, SECRETARIO MUNICIPAL (S).**  
LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORDEN.



**PATRICIO AGUILAR QUEZADA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

HNM/PAQ/PGO/RSC/FCR/mecs.

**TRANSCRITO A:**

- Dirección de Control
- Secretaría Municipal
- Dirección Cementerio General
- Sección Personal y Sueldos
- Oficina de Partes



**ACUERDO N° 95**

**RECOLETA, 12 JUNIO 2018**

**El Concejo Municipal de Recoleta, en Sesión Ordinaria de hoy, Teniendo Presente, lo informado por el Ord. N°95 de fecha 05 Junio 2018 del Sr. Director Cementerio General don Raschid Saud Costa; y el análisis de los señores Concejales acordó:**

**“APROBAR AVENIR EN LA CAUSA LABORAL RUC 17-4-0072751-1 RIT O-7635-2017, CARATULADA “CAVADA CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, QUE SE TRAMITA EN EL PRIMER JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE SANTIAGO; EN EL CUAL EL MUNICIPIO PAGARA AL DEMANDANTE ROBERTO RENATO CAVADA KUHLMAN LA SUMA UNICA Y TOTAL DE \$10.000.000.- PAGADEROS EN UNA CUOTA POR TODAS LAS PRESTACIONES DEMANDADAS OTORGANDOSE AMPLIO Y TOTAL Y RECIPROCO FINIQUITO.**

**LA SUMA DE \$10.000.000.- SE PAGARA EN UNA CUOTA A TRAVES DE UN CHEQUE NOMINATIVO SIN CRUZAR LOS CUALES SERAN ENTREGADOS EN CUSTODIA DEL TRIBUNAL.”**

**Concurrieron con su voto favorable a este acuerdo los siguientes señores Concejales :**

**Don Daniel Jadue Jadue (Alcalde)**

**Doña Natalia Cuevas Guerrero**

**Don Cristian Weibel Avendaño**

**Don Luis Gonzalez Brito**

**Don Fernando Manzur Freig**

*[Handwritten signature]*  
12/6/18

**Don Fernando Pacheco Bustamante**

**Doña Alejandra Muñoz Diaz**

**Don Mauricio Smok Allemandi**

Lo que comunico a Ud, para conocimiento y fines que haya lugar.

HNM/pgs

- Alcaldía
- Control
- Jurídico
- Cementerio General
- Adm. Municipal
- Secret. Municipal



**HORACIO NOVOA MEDINA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**ACTA DE AUDIENCIA JUICIO  
PROCEDIMIENTO ORDINARIO**

FECHA	30 de mayo de 2018
RUC	17-4-0072751-1
RIT	O-7635-2017
MAGISTRADO	<b>Ramón Danilo Barría Cárcamo</b>
ADMINISTRATIVO DE ACTAS	Claudia Fuentes Yessi
HORA DE INICIO	11:37
HORA DE TERMINO	12:10
SALA	<b>2.1</b>
Nº REGISTRO DE AUDIO	1740072751-1-1348
PARTE DEMANDANTE	Roberto Renato Cavada Kuhlmann Rut 4.602.940-2
ABOGADO DEMANDANTE	Tagrid Nadi Safatle
FORMA DE NOTIFICACION	Consta en autos
PARTE DEMANDADA	Municipalidad De Recoleta Rut 69.254.800-0 Raschid Saud Costa
ABOGADO DEMANDADO	Fabián Collao Rodríguez
FORMA DE NOTIFICACION	Consta en autos

<b>ACTUACIONES EFECTUADAS:</b>	
• Conciliación	X
• Total	X

**CONCILIACION**

Llamadas las partes a conciliación, ésta se produce en los siguientes términos:

1. La parte demandada, sin reconocer los hechos expuestos en la demanda y con el sólo ánimo de poner término al presente juicio pagará al actor la suma única y total de \$10.000.000.- en una cuota con fecha de vencimiento el día 10 de julio de 2018, a través de cheque nominativo y sin cruzar a nombre del actor, don Roberto Renato Cavada Kuhlmann documento que será entregado para su custodia en la Unidad de Servicio a más tardar el en la fecha antes referida, y que podrá ser retirados por el actor o por quien sus derechos represente, exhibiendo previamente su cédula de identidad. El presente acuerdo queda sujeto a ratificación del Concejo Municipal, entendiéndose ratificado con el solo hecho de acompañar el documento de pago a más tardar en la fecha antes indicada, el que se autoriza a ser retirado desde que se encuentre a disposición del Tribunal. En caso de no existir ratificación, cualquiera de las partes deberá pedir que se re programe la audiencia de juicio pertinente.
2. La parte demandante acepta la suma ofrecida en los términos expuestos.
3. Las partes están de acuerdo que el término de los servicios se produjo por mutuo acuerdo de las partes, causal establecida en el artículo 159 número 1 del Código del Trabajo, y que la relación laboral se extendió entre el día 19 de noviembre de 1990 y el día 19 de octubre de 2017.



4. Asimismo la parte demandada se obliga entregar a la demandante, a más tardar el día 10 de julio de 2018, un finiquito debidamente suscrito por el Director del Cementerio General, el cual dé cuenta de la fecha de inicio y de término de la relación laboral, la causal invocada, sin hacer mención al presente litigio. El cual deberá ser dejado para su retiro en la Unidad de Servicio del Tribunal en la fecha antes indicada y que podrá retirarse de la misma forma que el documento de pago.
5. Mediante el presente acuerdo las partes se otorgan el más amplio, completo, total y recíproco finiquito, señalando que nada se adeudan por ningún concepto, renunciando a toda acción que pudiere derivar del vínculo laboral que los unió y del presente litigio, salvo la obligación contraída en el punto primero del presente acuerdo.
6. Cada parte pagará sus costas.

El Tribunal tiene por aprobado y ratificado la presente conciliación otorgándosele el carácter de sentencia definitiva para todos los efectos legales.

Dirigió don **Ramón Danilo Barría Cárcamo**, Juez Titular del 1° Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago.

Las partes quedan notificadas de las resoluciones dictadas en esta audiencia, por estar presentes en ella.

Se deja constancia que el registro oficial de la presente audiencia, se encuentra grabado en el audio y a disposición de las partes. 1° Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago.

Santiago, a treinta de mayo de dos mil dieciocho..